

**ORDEN de 4 de junio de 1997, por la que se hace pública la composición de la Comisión de Selección del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), campaña 1997/98.**

De conformidad con lo dispuesto en su artículo único, base cuarta del Anexo I de la Orden de 28 de abril de 1997 (D.O.E. n.º 53 de 8 de mayo/1997), por la que se convoca concurso para la adjudicación del cartel anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX) campaña 1997/98

**D I S P O N G O**

**ARTICULO UNICO**

Designar como miembros de la Comisión de Selección de los trabajos presentados para la adjudicación del Cartel Anunciador de los Juegos Deportivos Extremeños (JUDEX), campaña 1997/98, a las siguientes personas:

Presidente.—Ilmo. Sr. D. Alejandro Hidalgo Manchado.

Vocales.—D. Fernando García Sánchez.

D. Aureliano Gil Algaba.

D. Miguel Mancho Déniz.

D. Gabriel M.ª Solano Pérez.

Secretaria.—D.ª Ana María Alvarado Seco.

**DISPOSICION FINAL**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Diario Oficial de Extremadura».

Mérida, 4 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL

**ORDEN de 6 de junio de 1997, por la que se resuelve la concesión de ayudas para infraestructuras, adquisición de material escolar y de biblioteca en los centros públicos de Educación Infantil y Primaria de la Comunidad Autónoma de Extremadura que estén ubicados en localidades de menos de dos mil quinientos habitantes.**

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de febrero

de 1997 (D.O.E. n.º 28, de 6 de marzo) y a tenor de lo que se establece en su artículo 9, a propuesta de la Comisión de Selección y Seguimiento, en uso de las atribuciones que tengo concedidas:

**DISPONGO**

**ARTICULO 1.**—Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo I para la Modalidad A: Infraestructuras.

**ARTICULO 2.**—Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo II para la Modalidad A: Infraestructuras.

**ARTICULO 3.**—Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo III para la Modalidad B: Material escolar.

**ARTICULO 4.**—Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo IV para la Modalidad B: Material escolar.

**ARTICULO 5.**—Conceder las Ayudas que se especifican en el Anexo V para la Modalidad C: Material de biblioteca.

**ARTICULO 6.**—Desestimar las solicitudes que se especifican en el Anexo VI para la Modalidad C: Material de biblioteca.

**ARTICULO 7.**—La aceptación, el pago, justificación y seguimiento de las ayudas se efectuará conforme se señala en los artículos 11 y siguientes de la Orden referida.

**DISPOSICIONES FINALES**

**PRIMERA.**—Contra la presente Orden podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo, previa comunicación a este Centro (Art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo) ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

**SEGUNDA.**—La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida a 6 de junio de 1997.

El Consejero de Educación y Juventud,  
LUIS MILLAN VAZQUEZ DE MIGUEL